

RESOLUCIÓN N°-008-SO-GADPRLP- 2025
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAS
PAMPAS**

CONSIDERANDO

Que el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. **Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.**
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 3 del COOTAD, establece “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 64 del COOTAD, establece “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Art. 3 del COOTAD, establece “Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión

administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado;

Art. 266 del COOTAD que hace referencia a la Rendición de Cuentas. “Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”.

Art. 302 del COOTAD, Participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Art 3 del Reglamento de Rendición de Cuentas, de los sujetos obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

a) Instituciones y entidades del sector público.

1.Las organizaciones y dependencias de la funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

1.Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

2.Los organismos y sociedades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios. (...)

Art 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz con información precisa suficiente y con lenguaje accesible que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público la rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia todos los sectores de la sociedad relacionados así debidamente publicada.

Artículo 6 del Reglamento de Rendición de Cuentas, el período de rendición de cuentas los sujetos que tengan esta obligación deban rendir las cuentas del período fiscal concluido, es decir de 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo a la ley, para ellos sujetos obligados incluidos a los miembros de los cuerpos colegiados que no tuvieron en funciones durante todo el año fiscal deberán presentar su informe de periodo de ejercicio y un lapso del año fiscal que rinde cuentas.

RESUELVEN:

Artículo 1.-Conformar el Equipo de Rendición de Cuentas del periodo 2024.

Artículo 2.-Designar como responsables del Proceso de Rendición de Cuentas a:

- Sra. Doris Viviana Gallardo Portilla – Vicepresidente del GADPR Las Pampas

C.C: 0504064155

Teléfono: 0989224445

Correo: dorisgallardo1994@gmail.com

- Sra. Diana Margoth Córdova Castellano - Vocal del GADPR Las Pampas

C.C: 0503761645

Teléfono: 0994404564

Correo: dianacor345@gmail.com

Artículo 3.-Designar como responsable de la Carga de Información de Rendición de Cuentas a:


- Dayana Lizbeth Ayala Guasti, Secretaria/Tesorera del GAD Parroquial Las Pampas


C.C: 0550034706


Teléfono: 0979771827

Correo: ayaladayana860@gmail.com


Comuníquese y ejecútese:


Sr. Fernando Rubén Balseca Porras
**PRESIDENTE DEL GADPR LAS
PAMPAS**


Sra. Luisa Erohilde Rodríguez Veintimilla
VOCAL DEL GADPR LAS PAMPAS



Sra. Doris Viviana Gallardo Portilla
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR LAS
PAMPAS**


Sra. Diana Margoth Córdova Castellano
VOCAL DEL GADPR LAS PAMPAS


Sr. Wilson German Martínez Fernández
VOCAL DEL GADPR LAS PAMPAS

CERTIFICACIÓN

Dado y suscrito en la sala de Sesiones de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Las Pampas, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco.


Lcda. Dayana Ayala
SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR LAS PAMPAS